

Es por lo tanto necesario la creación de un Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea. La Administración facilitará a los productores el apoyo necesario para su inscripción en el Registro.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero: Se crea el Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica de la provincia de Huelva integrada por los términos municipales de:

Ayamonte, Villablanca, Isla Cristina, Lepe, Villanueva de los Castillejos, Cartaya, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón, Aljaraque, Huelva, Punta Umbría, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Moguer, Trigueros, Beas, Niebla, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana, Villarrasa, Bollullos del Condado, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Paterna del Campo, Escacena del Campo, Manzanilla, Hinojos, Chucena y Almonte.

Artículo segundo: El Registro se ubica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, y en él se inscribirán todos los productores de fresa, con los datos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo tercero: Para la participación en las consultas que se realicen relativas a la extensión de normas que contempla el Reglamento (CEE) 1035/72, será condición indispensable estar inscrito previamente en el Registro.

Artículo cuarto: La inscripción en el Registro se inicia a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

Artículo quinto: Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca para que dicte las normas que estime necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Sevilla, 14 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

REGISTRO DE PRODUCTORES DE FRESA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ECONOMICA HOMOGÉNEA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

FECHA DE PRODUCTOR Nº: _____

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____ DNI: _____
 DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____
 TELÉFONO: _____ DISTRITO POSTAL: _____

PARCELAS IDENTIFICACION

SUPERFICIE	TERMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	REG. TENENCIA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

PRODUCCION TOTAL _____ KG.

SOLICITA ALTA BAJA CAMBIO

ENTIDAD ASOCIATIVA A LA QUE PERTENECE COOPERATIVA SAT OPFH Nº _____

PRODUCTOR INDIVIDUAL

REGISTRO DE ENTRADA
SELLO FECHA NUMERO

FECHA _____ FIRMA _____

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, sobre medidas de desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de Confección Textil.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Trabajo desarrolla las medidas contempladas en el Decreto 24/1994 de 1 de febrero sobre Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social que, en su conjunto, tratan de dar cobertura de apoyo económico, financiero y de asesoramiento a toda clase de iniciativa empresarial de economía social que posibilite la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo.

Diversos factores han contribuido, no obstante, a que muchas sociedades cooperativas y algunas anónimas laborales hayan deteriorado sus estructuras empresariales hasta el extremo de que las actuaciones puntuales y los instrumentos de apoyo tradicionales no aporten soluciones satisfactorias.

Un factor de gran influencia en la contribución de tal estado de deterioro lo constituyen las deficiencias del propio sector donde dichas empresas se encuadran, es decir, el de la actividad económica que desarrollan.

Por todo ello parece más indicado establecer actuaciones de mayor amplitud, zonales, de conjunto y sectoriales que rentabilicen al máximo los esfuerzos públicos y privados.

En este sentido se establece en dicha Orden el programa B9: Planes de Actuación Integrados, con la finalidad de prestar apoyo a sectores de cooperativas y sociedades anónimas laborales con marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza, que se encuentren en situación de crisis, mediante la puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario integradas en un plan de actuación.

El artículo 69.º de dicha Orden faculta al Director General de Trabajo Asociado y Empleo para que, oídas las Federaciones, establezca las medidas que pueden integrar un Plan de Actuación.

En consecuencia y visto el convenio de colaboración establecido el 2 de diciembre de 1993 entre la Consejería de Trabajo y el Comité Permanente de Entidades para la Economía Social de Andalucía, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Resolución articula las medidas de desarrollo del sector de Cooperativas de Confección Textil que se instrumenta a través del Programa B9: Planes de Actuación Integrados, de la Orden de 2 de febrero de 1994, que desarrolla el Decreto 24/1994 de 1 de febrero de 1994 sobre medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Artículo 2.º Las medidas de desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de Confección Textil, cuyo análisis, estudio y resultado fueron acordados en el marco del Convenio de Colaboración establecido entre la Consejería de Trabajo y el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, de 2 de diciembre de 1993, tienen por objeto, en la línea del Programa Operativo Retex, ajustar la dimensión empresarial y mejorar los factores de competitividad de este sector, mediante la articulación de acciones en las siguientes áreas:

- a) Gestión.
- b) Comercialización.
- c) Tecnológica.

- d) Formación.
- e) Uniones y Fusiones.

AREA DE GESTION

Artículo 3.º Las medidas que se establecen en este área tienen por objeto mejorar el nivel de competitividad de este sector, dando apoyo a las estructuras de gestión de aquellas cooperativas que, por su ubicación, especialidad o complementariedad, establezcan agrupamientos productivos y/o de aprovechamiento de servicios.

Artículo 4.º 1. Para el apoyo a la gestión definida en el artículo anterior, se podrán conceder subvenciones para la contratación de los siguientes tipos de expertos:

- Gerencia; hasta 4.500.000 ptas./año.
- Confección, hasta 3.800.000 ptas./año.
- Administración; hasta 2.200.000 ptas./año.
- Mantenimiento, hasta 2.500.000 ptas./año.

2. Cuando el proyecto lo requiera, se podrá igualmente subvencionar el coste de construcción, dotación y funcionamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la gestión.

3. En casos excepcionales y cuando de la magnitud y acciones del proyecto así se desprenda, se podrán superar las subvenciones a la contratación establecidos en el punto 1 de este artículo.

Artículo 5.º No obstante lo anterior, la concesión y el importe de la subvención vendrán determinados por la dimensión del agrupamiento que se establezca y la proyección de futuro del proyecto.

AREA DE COMERCIALIZACION

Artículo 6.º A través de estas acciones se pretende potenciar los puntos básicos de las actividades comerciales, que se desarrollen conjuntamente por grupos de cooperativas del sector.

Artículo 7.º Para el desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo anterior, serán subvencionables las siguientes acciones:

- Contrataciones de expertos comerciales.
- Elaboración de planes estratégicos de comercialización.
- Asistencia a ferias, exposiciones y certámenes.
- Diseño, creación y lanzamiento de marcas.
- Introducción de diseño propio.
- Inversiones en puntos de ventas.

Artículo 8.º La concesión de la subvención vendrá determinada por la incidencia en el sector del proyecto a ejecutar, y su importe no podrá superar el 75 por cien del coste.

AREA TECNOLOGICA

Artículo 9.º La finalidad de estas acciones es mejorar la tecnología productiva de las cooperativas del sector de confección textil.

Artículo 10.º Las medidas de apoyo tecnológico se estructuran en dos líneas:

- Subvenciones a la tecnología de reposición.
- Subvenciones a la tecnología avanzada.

Artículo 11.º 1. A efecto de estas acciones, se entenderá por tecnología de reposición, aquellas inversiones

que supongan una simple sustitución de maquinaria e instalaciones obsoletas por otras nuevas de similares características.

2. Por el contrario, tendrá la consideración inversiones en tecnología avanzada, aquella que suponga un claro avance en los sistemas de producción y genere un significativo aumento de la productividad y de la calidad de los productos.

Artículo 12.º El importe máximo de las subvenciones en tecnología de reposición será del 35 % de la inversión, y el de las subvenciones para tecnología avanzada del 55 %, pudiendo llegar este último hasta el 75 % de la inversión si el proyecto es objeto de cofinanciación proveniente de la Unión Europea.

AREA DE FORMACION

Artículo 13.º La finalidad de esta acción es mejorar la cualificación profesional de los socios y trabajadores de las cooperativas andaluzas del sector de confección textil.

Artículo 14.º Se subvencionarán los estudios y acciones que permitan el diseño de planes formativos ajustado a las características técnicas y sociales del sector, así como todas aquellas acciones que permitan potenciar la eficacia de los procesos formativos.

UNIONES Y FUSIONES

Artículo 15.º Esta medida tiene por finalidad dar apoyo a proyectos de agrupamiento, uniones o fusiones de cooperativas del sector de confección textil.

Artículo 16.º Encuadrada en este área se podrán conceder subvenciones para la realización de estudios y la prestación de los asesoramientos técnicos necesarios para la verificación de las posibilidades y la materialización de las acciones de este área.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 17.º Las solicitudes para las subvenciones reguladas en esta norma, se presentarán, por duplicado, ante las Delegaciones Provinciales de Trabajo, excepto aquellas referidas a entidades y proyectos que tengan carácter interprovincial, que se presentarán ante la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

Artículo 18.º Las solicitudes se efectuarán en el impreso normalizado, que figura como anexo a esta disposición, al que se acompañará la documentación que para cada caso se especifica, así como toda aquella otra que se requiera para el completo estudio del proyecto.

Artículo 19.º La fecha límite para la presentación de las solicitudes para cada ejercicio económico, será el 30 de junio.

Artículo 20.º 1. Los expedientes se resolverán antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes o dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo.

2. No obstante, si no recae resolución expresa en los plazos establecidos, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 21.º El abono de las subvenciones se efectuarán en las dos siguientes fases:

a) Hasta el 75 por cien del importe de la subvención antes de la ejecución del proyecto.

b) El resto, una vez justificado los pagos anteriores, en la forma que establezca la resolución o convenio que determine la concesión de la subvención.

Artículo 22.º La competencia para resolver sobre las subvenciones reguladas en la presente Resolución, vendrá atribuida al Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a las medidas establecidas en esta Resolución los proyectos que con anterioridad hayan sido objeto de subvención a través de alguna acción similar a las contenidas en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La concesión de las subvenciones reguladas en la presente norma está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Segunda: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1994.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

**ANEXO
IMPRESO DE SOLICITUD**

sello de entrada

nº expediente

**MEDIDAS DE DESARROLLO
DEL SECTOR DE COOPERATIVAS
DE CONFECCION TEXTIL**

entidad	CIF	nº registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
domicilio	localidad	provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representante	en calidad de	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Puestos de trabajo a mantener

	-25 años	+25 años	Total
Hombres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mujeres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Puestos de trabajo a crear

	-25 años	+25 años	Total
Hombres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mujeres	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

cuantos son minusválidos

Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

cuantos son minusválidos

Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuantos llevan mas de 1 año en desempleo

area	descripción inversión	inversión	subvención solicitada
Gestión			
Comercialización			
Tecnológica			
Formación			
Uniones y Fusiones			

Documentación a aportar:

1. Memoria descriptiva del Proyecto, que al menos contendrá:
 - a) Circunstancias que motivan la petición. b) Aplicación de la subvención. c) Objetivos a alcanzar
2. Plan inversiones/financiación
3. Balance y cuentas de resultados tras últimos ejercicios
4. Balance y cuentas de explotación provisional siguiente ejercicio.
5. D.N.I. del firmante de la solicitud
6. Acreditación del vinculo del firmante con la entidad
7. Impuesto de Actividades Economicas
8. Certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda

En de de 1994

Emo. S/.....

El abajo firmante, en su propio nombre y en el de la entidad representada, se hace responsable de la veracidad de los datos suministrados.

Fdo. _____

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Córdoba. (Cajasur). Convocatoria de 1992.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1992, Orden de 25 de marzo de 1992 (BOJA núm. 37 de 5 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), de la citada Convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de febrero de 1994 al 31 de enero de 1995.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y nombre	DNI
Fernández Pino, María	30.503.923
Ocaña Quero, Jesús Manuel	30.491.702

ORDEN de 22 de febrero de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Epsilon de Córdoba.

VISTO: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Epsilon» con domicilio en Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 15 de julio de 1993, ante D. José Peñafiel Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Córdoba comparecen:

D. Juan José Mateo Alvarez, D. Jesús Peláez del Rosal, D.º Rocío Beato Acosta, D. Rafael Senes Pérez y D.º Alicia Junquera Meléndez, intervienen todos por su propio nombre y derecho y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente-Privada que se denominará «Epsilon» cuyo objeto y finalidad será promover la investigación filológica y la divulgación del Nuevo Testamento, sin vinculación a ninguna institución o confesionalidad religiosa.

Segundo: La Entidad se registró por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.472 de fecha 15 de julio de 1993, y Escritura de subsanación ante el mismo Notario con número de protocolo 324 de fecha 3 de febrero de 1994.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 ptas. que la Entidad Fundacional tiene depositada en una cuenta corriente a nombre de la Fundación «Epsilon», acreditándose dicho extremo mediante certificado del Banco Español de Crédito, S.A., oficina principal de Córdoba.

Cuarto: Los beneficiarios de la Fundación serán las colectividades de personas no determinadas individualmente e interesadas en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, Masters, conferencias, convocatoria de premios, concesión de becas, etc.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Juan José Mateo Alvarez.
Vicepresidente: D. Jesús Peláez del Rosal.
Secretario: D. Rafael Senes Pérez.
Vocales: D.º Alicia Junquera Meléndez, D.º Rocío Beato Acosta.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.